



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 924
RADICADO	05001 31 10 012 2023-00677 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de Consultorio Jurídico de Universidad por la señora **MÓNICA GAVIRIA LONDOÑO**, en contra de **JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**, se encontraron unas irregularidades que es necesario corregir de la siguiente manera:

1. Modificará la suma por la cual se pretende librar mandamiento de pago, en el sentido de incrementar anualmente la cuota alimentaria de acuerdo al SALARIO MÍNIMO, desde enero del año 2018.
2. Excluirá el valor del gasto de lentes, toda vez que no fue acordado por las partes, ni mucho menos hace parte de gastos escolares, en tal sentido, deberá modificar el mandamiento de pago que se pretende cobrar.
3. Indicará concretamente la dirección, domicilio y ciudad de residencia de los menores Lucy Adriana y Johan Stee Muñoz Gaviria.
4. De conformidad con el Art. 6°, Inciso 4° de la ley 2213 de 2022, y por no solicitarse medidas cautelares, acreditará el envío de la demanda y sus anexos al correo del ejecutado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación de la demanda. Para efectivizar lo anterior, aportará la constancia de envío expedida por la oficina de correo respectiva, y la copia cotejada con el número de guía de cada uno de los documentos remitidos.

5. La subsanación de estos requisitos se presentará compilada en un nuevo escrito de demanda.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de Consultorio Jurídico de Universidad, por la señora **MÓNICA GAVIRIA LONDOÑO**, en contra de **JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: **FACULTAR** a la estudiante de derecho ELENA MARÍA ALMANZA PARRA para actuar en representación de la demandante en el presente asunto.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0177 fijados hoy
20 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867dbcf73444034d3ec3de44a71ee4e9f22ea47f132e5dcc91a6ee022714a607**

Documento generado en 19/10/2023 08:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>